



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

**Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa  
a la República Democrática del Congo**

**Nota verbal de fecha 21 de junio de 2010 dirigida al  
Presidente del Comité por la Misión Permanente de  
China ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República Popular China ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) y, conforme a lo dispuesto en la resolución 1896 (2009), tiene el honor de transmitir por la presente un informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Popular China para aplicar la resolución 1896 (2009).



**Anexo de la nota verbal de fecha 21 de junio de 2010  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión  
Permanente de China ante las Naciones Unidas**

**Informe de China sobre la aplicación de la resolución  
1896 (2009) del Consejo de Seguridad**

Desde que se aprobó la resolución 1896 (2009), el Gobierno de China ha desplegado esfuerzos para aplicar las medidas incluidas en dicha resolución. El Ministerio de Relaciones Exteriores, previa autorización del Consejo de Estado, ha informado de la resolución a los ministerios y comisiones subordinadas al Consejo de Estado, así como a los gobiernos de las provincias, regiones autónomas y las Regiones Administrativas Especiales de Hong Kong y Macao, y ha solicitado su debido cumplimiento.

En relación con el párrafo 1 de la resolución, desde que el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas a la República Democrática del Congo, el Gobierno de China ha aplicado concienzudamente el embargo y las exenciones pertinentes.

En relación con el párrafo 3, el Gobierno de China aplica de manera sistemática las medidas relativas a la congelación de activos y la prohibición de viajar sobre la base de la lista de personas y entidades designadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004), así como las medidas relativas a las personas y entidades mencionadas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1807 (2008).

En relación con el párrafo 12, el Gobierno de China ha decidido nombrar al Sr. Baogang Zhao, experto encargado de las cuestiones relativas a la República Democrática del Congo en la Misión Permanente de China ante las Naciones Unidas, punto focal entre el Gobierno chino y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004).

En relación con el párrafo 14, los ministerios competentes de China, de conformidad con la notificación relativa a las sanciones contra la República Democrática del Congo emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país, han adoptado medidas para que los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños sujetos a su jurisdicción ejerzan la diligencia debida respecto de sus proveedores y el origen de los productos minerales que adquieran.